

03-01-18

Dícom



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

N°

El Alto,

210/17

VISTOS Y CONSIDERANDO:

28 NOV 2017

Que, conforme la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 269 párrafo I, dispone que la estructura y organización territorial del Estado está organizada en departamentos, provincias, MUNICIPIOS y territorios indígenas originario campesinos; Art. 272 la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; Art. 283, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde en concordancia con los Art. 33 y 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala en su Art. 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala en su Art. 33 (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo y el Art. 34 párrafo II de la misma norma establece: "Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, señala en su Art. 1 (OBJETO) "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria". Así mismo en el Art. 26, numeral 7, 10 y 11 de la Ley 482, faculta al Alcalde Municipal a: "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal" Dirigir la Gestión Pública Municipal" y "Coordinar y supervisar las Acciones del Órgano Ejecutivo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en concordancia con el Art. 10 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que es el conjunto de normas de carácter jurídico técnico y administrativo que regulan en forma interrelacionada con los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, manejo y disposición de bienes y servicios de las entidades públicas.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 27/17 de fecha 31 de marzo de 2017, prescribe en su Artículo sexto. (CONTRATACION POR EXCEPCION, DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). "Las modalidades de contratación por Excepción y Contratación por Desastres y/o Emergencias, se regularan conforme a lo dispuesto en el capítulo IV sección IV del D.S. 0181, sus modificaciones y demás disposiciones legales conexas y aplicables, siendo la Unidad de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones la responsable del proceso administrativo..."

Que, el Art. 63 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 establece la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que "esta modalidad de contratación no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio", disposición que especifica los casos en los cuales una entidad pública puede contratar directamente la provisión de bienes o la prestación de servicios.

Que, el Art. 64 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 determina que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción, estableciendo que la autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución Expresa, motivada técnica y legalmente e instruirá se realice la contratación conforme dicte Resolución.

Que, el Art. 65 del Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009 establece que "La contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: inc. q) modificado por el Decreto Supremo N° 956, Art. 2 párrafo V de 10 de agosto de 2011, que señala; "Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarado desierta por segunda vez".

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 190/17 de fecha 1 de noviembre de 2017, en su parte Resolutiva Primero dispone "...APROBAR Y AUTORIZAR, el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación por EXCEPCIÓN, al proyecto SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO LOCALIZACION: DISTRITAL; DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICION DE REPUESTOS PARA BUSES), N° BD: 53; CODIGO SISIN: N/C; PRECIO REFERENCIAL: 194.460,00, (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), en el marco del Art. 65 inc. q) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por Art. 2 párrafo V del D.S. 0956 de 10 de agosto de 2011, la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realice todo el proceso administrativo para la presente contratación."

Que, de acuerdo a Informe de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión de Calificación en fecha 23 de noviembre de 2017 emitido por el Lic. Javier Rivero Zuazo DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO WAYNABUS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (UNIDAD SOLICITANTE), Sr. Andrés Rudy Gómez Mamani JEFE UNIDAD DE LICITACIONES del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (UNIDAD ADMINISTRATIVA) y Ing. Edwin F. Paco Valero JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DMTP - WAYNABUS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (TECNICO EVALUADOR), del Objeto de Contratación CE/030/17 PROYECTO: SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO LOCALIZACION: DISTRITAL; DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICION DE REPUESTOS PARA BUSES), señala que "... la hora y fecha fijada para la presentación de propuesta, presento su propuesta el siguiente proponente: Nro. 1 ULTIMATE AUTO BOLIVIA S.R.L., que la calificación de propuestas se llevó a cabo con la intervención de los integrantes de la Comisión de Calificación, compuesta por funcionarios de la unidad administrativa, unidad solicitante y respectivo técnico evaluador, obteniéndose los siguientes resultados de evaluación. Que de la Evaluación Económica,



Precio Referencial: Bs. 194.460,00, la propuesta económica de la empresa **ULTIMATE AUTO BOLIVIA S.R.L.**, previa revisión de errores aritméticos, resulta igual al precio referencial del proyecto: **SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO, LOCALIZACION: DISTRITAL; DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICION DE REPUESTOS PARA BUSES)**, por lo que cumple y califica a la siguiente etapa de evaluación. Que de la Evaluación Técnica, SE CONCLUYE QUE EL PROPONENTE: **ULTIMATE AUTO BOLIVIA S.R.L.** "CUMPLE" CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO: CE/030/17 PROYECTO: **SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO LOCALIZACION: DISTRITAL; DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICION DE REPUESTOS PARA BUSES)**, CON EL MONTO PROPUESTO DE Bs. 194.460,00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 Bs.), AL OBTENER UN PUNTAJE DE 59 PUNTOS Y CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 10 DIAS CALENDARIO. En sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES señala, por lo expuesto, la comisión de Calificación, en sujeción al Art. 38 del D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, la ADJUDICACION del proceso de contratación por Excepción CE/030/17, al proponente **ULTIMATE AUTO BOLIVIA S.R.L.**, al obtener un puntaje de 59 puntos, con el monto propuesto de Bs. 194.460,00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 Bs.), con un plazo de entrega de 10 días calendario, al cumplir su propuesta con lo requerido en las Especificaciones Técnicas."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el Art. 64 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 y normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- En mérito al Informe de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión de Calificación en fecha 23 de noviembre de 2017, se determina la ADJUDICACION de la CE/030/17 PROYECTO: **SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO LOCALIZACION: DISTRITAL; DISTRITO: DISTRITAL (ADQUISICION DE REPUESTOS PARA BUSES)**, al proponente **ULTIMATE AUTO BOLIVIA S.R.L.**, con el monto de Bs. 194.460,00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de 10 días calendarios.

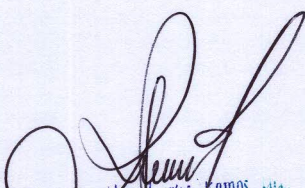
SEGUNDO.- En virtud al Artículo 32 inc. f) del Decreto Supremo N° 0181, se delega la suscripción del Contrato Administrativo emergente del presente proceso de contratación por Excepción CE/030/17, al Director de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo el mismo cumplir con las formalidades que amerita dicha suscripción.

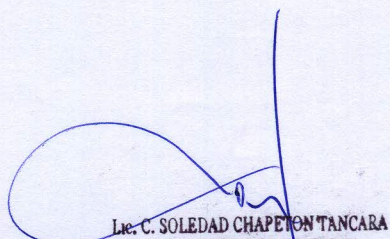
TERCERO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Dirección de Contrataciones y demás unidades pertinentes del G.A.M.E.A.

Regístrese, comuníquese, Publíquese, tómese razón y archívese.

Enrol 9627




Lr. Juan Carlos Ramos
JEFE UNIDAD JURIDICA DE
CONTRATACIONES - D.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lr. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO